



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ - CÓRDOBA**

Cereté, Córdoba, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	23-162-31-03-002-2019-00008-00
Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	HECTOR ENRIQUE RIVERA ZABALETA JOSE MIGUEL URANGO ROZZO
Demandado:	FUNDACION CON SENTIDO SOCIAL HUMANITARIO MUNICIPIO DE CERETE
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO CURADOR AD-LITEM

Vista la anterior nota secretarial, y examinado el proceso, se observa que el Dr., RICHARD JAVIER REZA GOMEZ aun no da cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha **25 de febrero de 2020**, dado que fue designado como Curador Ad-Litem de la demandada **FUNDACION CON SENTIDO SOCIAL HUMANITARIO** por parte de este Despacho.

De tal suerte que, se requerirá al referido togado a fin de que manifieste su aceptación al cargo en el término de cinco (5) días a partir del recibo de la comunicación, siendo su dirección electrónica para notificaciones richareza@hotmail.com con la advertencia que, de omitir nuevamente este requerimiento podría estar sujeto a lo establecido en el numeral 7 del Art., 48 del C.G.P., el cual es del siguiente tenor literal:

“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

Por lo anterior, este Juzgado 2º Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por última vez al Dr., RICHARD JAVIER REZA GOMEZ en su calidad de Curador Ad-Litem del demandado **FUNDACION CON SENTIDO SOCIAL HUMANITARIO** para que, del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, manifieste su aceptación al cargo que le fue designado en auto de fecha 29 de mayo de 2019, so pena de aplicársele lo contemplado en el numeral 7º del Art., 48 del C.G.P. Por secretaria comuníquesele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**